

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 045 de 2017

Por medio de la cual se adopta la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2017

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" aprobado mediante Acta de Junta Directiva No 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia No 059 del 24 de diciembre de 2010, establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia No 001 de 2017 se actualizan las cuantías que determinan las modalidades para la Contratación, se delega en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica la celebración de los actos de trámite derivados de los procesos de contratación, al igual que la suscripción de contratos hasta la suma de cien (100) S.M.M.L.V y la ordenación del gasto.

Que mediante Directiva de Gerencia No 039 de fecha 11 de abril de 2017, se dio apertura a la Convocatoria Pública No 005 de 2017, con la finalidad de contratar las pólizas de seguros para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el seguro de vida para sus empleados.

Que a partir de las 2:00 pm del día 20 de abril de 2017 se llevó a cabo la visita de inspección de riesgos a la cual asistió el Doctor Javier Andrés Carranza Fernández de parte se las aseguradoras Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A.

Que de la misma manera desde las 4:00 pm del día 20 de abril de 2017 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del contenido del pliego de condiciones, de lo cual se levantó un acta debida publicada a en la página web de la Corporación.

Que entre los días 20 y 21 de abril de 2017 en la Oficina Jurídica de la Corporación se recibieron en físico observaciones al pliego de condiciones de parte de Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A.

Que el 24 de abril de 2017 el Comité Evaluador asignado, profirió respuestas motivadas a las observaciones presentadas en físico, correo electrónico y en audiencia de aclaración de pliego de condiciones, de la cuales se derivan modificaciones a los pliegos.

Que conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador y en cumplimiento del principio de legalidad, igualdad, selección objetiva, transparencia y publicidad, es procedente y conveniente realizar ajustes a los términos inicialmente establecidos en el pliego de condiciones, para el efecto se procede mediante la expedición de la presente adenda.

Que en mérito de lo expuesto,

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 045 de 2017

Por medio de la cual se adopta la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**, el cual quedará así:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener mínimo las condiciones técnicas, coberturas, cláusulas y términos exigidos como **OBLIGATORIOS**.

GRUPO No. 1

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y líneas aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y, Rotura de Maquinaria y demás coberturas propias del seguro de todo riesgo daños materiales)
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Manejo Global Comercial.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Transporte de Valores

GRUPO No. 2

- Seguro de Vida Grupo Empleados

GRUPO No. 3

- Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

GRUPO No. 4

- Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)

NOTA 1: El Proponente que presente oferta para el grupo No 1, obligatoriamente deberá presentar oferta para los grupos 2,3 y 4, de lo contrario la oferta será rechazada.

NOTA 2: La propuesta presentada para el Grupo No 1 DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos que conforman este grupo. En caso que no se oferte alguno de los ramos que lo componen, la propuesta será evaluada como **TECNICAMENTE INHABILITADA** para ese grupo.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el objeto del presente proceso y que incluye el seguro establecido en el GRUPO No. 2 (Vida Grupo Empleados), el proponente que no tenga aprobado el Ramo de Vida Grupo bajo la razón social de la aseguradora de Seguros Generales, debe incluir en la oferta la propuesta para el GRUPO No. 2 respaldada por la aseguradora de Vida del mismo grupo financiero con la totalidad de los documentos requeridos.”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral **3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, del pliego de condiciones, quedando, así:

3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 045 de 2017

Por medio de la cual se adopta la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2017

El proponente debe presentar el certificado de registro y calificación como proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio donde el proponente tenga el domicilio principal. El certificado debe estar vigente de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) relacionada con la calificación y clasificación de los proponentes tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

En el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el proponente debe estar inscrito y clasificado en los siguientes códigos hasta tercer nivel:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
84131500	Seguros Generales
84131600	Servicios de Vida

Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la Ley.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada y uno de sus integrantes deberá presentar el certificado original expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

ARTICULO TERCERO: Se modifica la de Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles con sublímite de \$1.200'000.000 evento / vigencia dentro del valor asegurado de equipo electrónico, de las **CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES del GRUPO No. 1**, del pliego de condiciones, quedando, así:

- **Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles con sublímite de \$500'000.000 evento /\$1.000.000.000/vigencia dentro del valor asegurado de equipo electrónico.**

Bajo la presente cláusula se amparan los equipos que por su naturaleza sean móviles o portátiles que requiera movilizar el asegurado y sus funcionarios y/o contratistas para la prestación del servicio, de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, movilizados en el territorio colombiano o en el exterior, en vehículos propios (incluyendo unidades móviles) o de terceros (independiente de los medios y trayectos que utilice el asegurado dentro y/o fuera del Territorio Colombiano).

Nota: Se consideran equipos móviles y/o portátiles solo cuando las pérdidas ocurran fuera de los predios del asegurado. Cuando las pérdidas ocurran dentro de los predios del asegurado los equipos móviles y/o portátiles se catalogarán y considerarán como equipos eléctricos y electrónicos fijos.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 045 de 2017

Por medio de la cual se adopta la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2017

ARTICULO CUARTO: Se modifica el numeral **6. OFERTA BÁSICA DE VALOR ASEGURADO** y numeral **25. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES** del **ANEXO TECNICO** del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES** de las **CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES del GRUPO No. 3**, del pliego de condiciones, quedando, así:

6. OFERTA BÁSICA DE VALOR ASEGURADO

Valor asegurado perdida fiscal \$2.000.000.000 agregado anual, combinado con gastos de defensa con un sublímite de \$ 300.000.000 en el agregado anual.

Otros Costos procesales incluyendo Caucciones Judiciales hasta \$15.000.000 evento/ vigencia.

Se otorga cobertura para”

SUBLIMITES

\$50.000.000 Persona / Proceso - \$100.000.000 Persona / Vigencia
Máximo para la Etapa de Investigaciones Preliminares \$10.000.000

Nota: Para cualquier reclamación de gastos de defensa se deberá presentar cotización de honorarios profesionales discriminado por etapa procesal.

25. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES

Cobertura para cauciones judiciales hasta el \$15.000.000/evento/vigencia

Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

ARTICULO QUINTO: Se excluye la cláusula del numeral 15 **CONDICION DE CONTINUIDAD DE COBERTURA** del **ANEXO TECNICO** del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES** de las **CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES del GRUPO No. 3**, del pliego de condiciones

ARTICULO SEXTO: Se incluye en el **ANEXO No. 14, CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES NO OBLIGATORIAS**, del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**, del **GRUPO No. 3** la cláusula de **CONDICION DE CONTINUIDAD DE COBERTURA**, en el pliego de condiciones, quedando, así:

ANEXO No. 14 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES NO OBLIGATORIAS

GRUPO No. 3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONALES)	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1. SE OTORGA LA MAXIMA CALIFICACION A QUIEN OTORQUE PARA EL AMPARO BASIDO DE PERDIDA FISCAL EL MAYOR VALOR ASEGURADO ADICIONAL AL OBLIGATORIO SOLICITADO	100		

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 045 de 2017

Por medio de la cual se adopta la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2017

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONALES)	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
SIN SER SUPERIOR A \$300'000.000 Y LOS DEMAS SERAN CALIFICADOS DE MANERA PROPORCIONAL			
2. SE OTORGA LA MAXIMA CALIFICACION A QUIEN OTORQUE PARA EL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA EL MAYOR VALOR ASEGURADO ADICIONAL AL OBLIGATORIO SOLICITADO SIN SER SUPERIOR A \$100'000.000 Y LOS DEMAS SERAN CALIFICADOS DE MANERA PROPORCIONAL	100		
3. SE OTORGA LA MAXIMA CALIFICACION A QUIEN OTORQUE PARA EL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA PARA PROCESOS INTERNOS EL MAYOR VALOR ASEGURADO ADICIONAL AL OBLIGATORIO SOLICITADO SIN SER SUPERIOR A \$50'000.000 Y LOS DEMAS SERAN CALIFICADOS DE MANERA PROPORCIONAL	100		
4) SE OTORGA A QUIEN OFREZCA LA SIGUIENTE CLAUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EN CASO DE PRÓRROGA SE MANTENDRÁN LAS TASAS OFRECIDAS CUANDO LA SINIESTRALIDAD SEA IGUAL O INFERIOR AL 75% (PRIMA NETA SIN IVA - SINIESTROS PAGADOS Y EN RESERVA)	50		
5) CONDICIÓN DE CONTINUIDAD DE LA COBERTURA POR MEDIO DE LA PRESENTE CONDICIÓN Y ACORDE CON LA CLÁUSULA DE RETROACTIVIDAD, LA ASEGURADORA OTORGA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA PÓLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD, POR LO TANTO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO HAYAN SIDO REPORTADOS O NOTIFICADOS POR LA ENTIDAD A LA ASEGURADORA EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS REALIZADA PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA PÓLIZA, SERÁ OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA.	50		

ARTICULO SEPTIMO: Se modifican las **COBERTURAS BASICAS Y LIMITES ASEGURADOS del ANEXO TECNICO del SEGURO DE VIDA GRUPO de las CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES del GRUPO No. 2**, del pliego de condiciones, quedando, así:

COBERTURAS BASICAS Y LIMITES ASEGURADOS

Coberturas	Límites Asegurados por Persona
<p>Enfermedades Graves: Opera como un anticipo del 50% del valor asegurado contratado en el amparo Básico y se diagnostique al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cáncer (Excluyendo Cancer de Seno y Matriz) - Infarto de miocardio - Insuficiencia renal 	<p>Anticipo del 50% de la cobertura básica, no incluye restablecimiento del valor asegurado</p>

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 045 de 2017

Por medio de la cual se adopta la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2017

Coberturas	Límites Asegurados por Persona
<ul style="list-style-type: none">- Esclerosis Múltiple- Accidente cerebro vascular- Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias- Angioplastia, operaciones de válvulas, cirugía de la aorta- Quemaduras graves- Trasplante de órganos vitales- Alzheimer- Parkinson- Cáncer in situ: valor a indemnizar el 25% de la cobertura de EG, con límite máximo de 50.000.000 <p>De forma expresa excluye de la cobertura de enfermedades graves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).- Virus de inmunodeficiencia humana (VIH)- las enfermedades derivadas de la adicción al alcohol o a drogas alucinógenas.	

ARTÍCULO OCTAVO: Las demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, no modificadas con la presente adenda, permanecen vigentes.

ARTICULO NOVENO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2017)

Original Firmado

MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Gerente General

Revisó: Doctor Nelson Darío Ramírez Rojas – Jefe Oficina Jurídica

Doctor Jaime Flechas Otálora – Subgerente Administrativo y Financiero

Doctor Jose A. Vásquez – Representante Delima Marsh S.A.

Elaboró: Maycol Acero F.